



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



AMP
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY (AMP) Y LA ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR (ONAMP).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 08 días del mes de marzo del año 2024, por una parte, la Asociación de Músicos del Paraguay, en adelante AMP, representada por su Vicepresidente ISIDRO CABRAL, con domicilio en la casa de la calle 15 de Agosto N° 1365, de la ciudad Capital, y, por la otra parte, la Orquesta Nacional de Música Popular, en adelante ONAMP, representada por su Director General LUIS ALBERTO ALVAREZ CAÑETE, con domicilio en la casa de la calle Antillas, de la ciudad de Lambaré, quienes **MANIFIESTAN**:

Que la **AMP** tiene por misión defender y promover los intereses profesionales, económicos, culturales y sociales de sus asociados, sin distinción de nacionalidad, religión e ideología política. Asimismo, procurar el bienestar de todos los Músicos, la superación del nivel económico, social y cultural de los mismos. Así como el Derecho al Trabajo, y la vida digna de los músicos del Paraguay.

Que la **ONAMP** tiene la misión de revalorizar la cultura nacional, para reafirmar nuestra identidad y para la proyección de nuestra música, a través de creadores e intérpretes de todo el país, así como también promover y estimular las creaciones e interpretaciones de los músicos populares, propiciar la realización de conciertos gratuitos a nivel nacional y enriquecer el patrimonio musical existente.

Este convenio se firma en el Marco del fortalecimiento de la misión y visión de las partes, que van a acordar la defensa de los intereses culturales de nuestro país.

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes, específicamente, en establecer un lugar de trabajo para más de 40 músicos de todo el país, así como la revalorización de la cultura nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES

La AMP concede a la ONAMP el derecho de utilizar sus instalaciones como sede para las oficinas, ensayos y grabaciones de la Orquesta. Además, se compromete a proporcionar equipos informáticos para el inicio de las operaciones administrativas de la Entidad. Asimismo, se acuerda el suministro de servicios de audio para las prácticas diarias del grupo de músicos de la Orquesta, las cuales se llevarán a cabo en las instalaciones de la AMP, de acuerdo con el Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO

La ONAMP asume el compromiso de cuidar y resguardar las instalaciones de la sede de la AMP y, asimismo, una vez que la Institución cuente con la disponibilidad presupuestaria asignada por el Estado, según el PGN 2024, pondrá en marcha los trámites pertinentes en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", a los efectos de celebrar el contrato de alquiler pertinente, abonar los cánones correspondientes y realizar las mejoras necesarias en el espacio proporcionado.

CLÁUSULA CUARTA:

Toda comunicación o notificación que deba ser cursada a cualquiera de las partes con motivo del convenio, se entenderá como válidamente efectuada, si está dirigida a los domicilios oficiales que constan al inicio del presente documento, salvo cambio o modificación de domicilio, comunicado oficialmente.

CLÁUSULA QUINTA:

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito por cada institución.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente Convenio no excluye la firma de acuerdos entre los organismos que forman parte de las Instituciones, sean éstas nacionales o internacionales. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar u optimizar las acciones del Convenio, se deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente.-----

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes deberán velar que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan y la utilicen exclusivamente para los fines de este convenio.-----

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se programen y realicen en el marco del presente Convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contempladas en el presente Convenio se podrán incorporar por medio de ampliación o modificación, y serán formalizados a través de adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años. Podrá ser renovado de común acuerdo, previo a la nueva revisión y ajuste de los criterios de evaluación a ser realizados por la coordinación.-----

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

Las causas que determinarán la terminación de este Convenio serán:

- Vencimiento del plazo de duración, si no se gestionare la renovación de éste, de acuerdo con la Cláusula Octava.
- Mutuo acuerdo entre las partes, manifestada por escrito.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el Convenio, según las reglas de la buena fe y de intención común, en virtud de lo cual acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del Convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado al mismo.-----

En prueba de conformidad, y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----

MTRO. LUIS A. ÁLVAREZ CAÑETE
Director General - ONAMP
ORQUESTA NACIONAL DE MÚSICA POPULAR

Sr. GUIDO CHEAIB NÚÑEZ
Miembro titular 1
Comisión Fiscalizadora - AMP
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY

Sr. ISIDRO CABRAL
Vicepresidente
Comisión Directiva - AMP
ASOCIACIÓN DE MÚSICOS DEL PARAGUAY